

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

LITUECHE

Bienes



CONTRATO DE COMODATO

ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y LA UNION COMUNAL DE CLUBES DE ADULTOS MAYORES DE LITUECHE

En Litueche a 27 de Abril del 2009, comparecen: la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde don BERNARDO CORNEJO CERON, cédula nacional de identidad N° 11.275.752-k, por una parte, y la Unión Comunal de Clubes de Adultos Mayores de Litueche, persona jurídica de derecho privado, representada por don PEDRO HERNAN RIVAS BARRAZA, nacionalidad Chilena, estado civil, Casado, cédula nacional de identidad N° 04.843.493-2, con domicilio en Sector de Quelentaro, comuna de Litueche por la otra, ambos mayores de edad, quienes declaran haber convenido el siguiente contrato de comodato sobre bien inmueble, para cuyos efectos las partes han de denominarse comodante y comodatario:

PRIMERO: La comodante es dueña del bien inmueble ubicado en calle Hermanos Carrera número setecientos cincuenta y uno, donde se encuentra emplazado el Liceo Municipal El Rosario, propiedad conformada de dos Títulos inscritos, que lo adquirió por traspaso del Fisco a la Municipalidad de Litueche, en el año 1981 y por compra efectuada en el año 1996 a doña Prosperina Maturana e hijos, del cual forma parte la Sala 1, 1 Piso de 56,64 metros cuadrados y cuyos deslindes particulares son Norte 8,85 metros con límite de la Escuela, Sur en 8,85 metros con pasillo de acceso y patio del Golegío, Oriente en 6,4 metros con zona sala Kinder, Poniente en 6,4 metros con sala 2 1 piso, pasillo acceso y patio del golegio, según consta en plano esquemático anexo al presente contrato y en el cual fue preparado por la Dirección de Obras Municipales, y el que pasa a formar parte integrante del presente contrato de comodato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Por el presente contrato la comodante entrega en comodato a la comodatario el bien inmueble individualizado en la cláusula primera. Sala 1 de 56,64 metros cuadrados y por un periodo de veinte años contados desde la fecha del presente instrumento.

TERCERO: Se deja establecido que el destino del lote materia del presente contrato de comodato, será única y exclusivamente, para el desarrollo de las actividades propias de la institución y/o miembros de los clubes de adultos mayores perteneciente a la Unión comunal, convirtiéndose en sede de la institución a nivel comunal, no pudiendo por tanto ser arrendado ni ocupado por terceras personas e Instituciones

CUARTO: Todos los gastos de mantención, alhajamiento, conservación y otros ordinarios que irrogue el funcionamiento del recinto, serán de cargo exclusivo de la comodatario, (Unión Comunal de Clubes de Adultos Mayores de Litueche); como también los gastos de los que sea necesario incurrir para darle seguridad al recinto.

QUINTO: Se acuerda que el acceso a la sala, de acuerdo al plano esquemático será por el portón del costado norte por el cual se accede al Gimnasio Municipal ubicado en el interior del Liceo,

SEXTO: Se establece que el comodante, se reserva el derecho a requerir la restitución del inmueble, por las siguientes causales: si la comodatario se disolviera perdiendo su calidad jurídica, si se le diera otro destino que no sea la señalada en la cláusulas precedente, si propietario del inmueble necesitare de la dependencia para el cumplimiento de las actividades

propias de educación y/o se necesitara desarrollar a futuro alguna obra, programa o proyecto de adelanto o beneficio comunal y si en el plazo de un año a contar de esta fecha, no se usare la dependencia materia del comodato.

SÉPTIMO: Se deja establecido que el presente comodato se suscribe, contando con el acuerdo del Concejo Municipal, en virtud de lo que prevee el Art. N° 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, según consta en certificado N° 356/065 de fecha 16 de abril del 2009, extendido por el Secretario Municipal de Litueche, don Wilson Duarte Rabello. Y además del visto bueno del Director del Liceo Municipal, responsable de la administración del establecimiento, lo que consta en carta de fecha 27 de abril del dos mil ocho, firmada por don Juan Ríos Olivares, documentos que pasan a formar parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO: En el evento de que se ponga término al contrato de comodato, todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble y sólo podrán retirarse, al término del comodato aquellas que puedan ser separadas sin que el inmueble sufra menoscabo, o cualquier deterioro.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Litueche, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO: La personería de don Bernardo Cornejo Cerón, consta de Decreto 2005 de fecha 06 de Diciembre del 2008 y acta de constitución del Concejo Municipal de igual fecha.

DECIMO PRIMERO: La personería de don PEDRO HERNAN RIVAS BARRAZA, consta en Certificado N° 397/104, vigencia de personería jurídica otorgado por el Secretario Municipal, don Wilson Duarte Rabello, con fecha 27 de abril del 2009.

DECIMO SEGUNDO: Para total validez del presente contrato, éste deberá ser refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en 3 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la comodante y 1 para la comodataria.


PEDRO HERNAN RIVAS BARRAZA
REPRESENTANTE LEGAL
U.C. CLUBES ADULTOS MAYORES
LITUECHE




BERNARDO CORNEJO CERON
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE




WILSON DUARTE RABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL